

21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto de 1972), para la importación de penicilina G potásica cruda y la exportación de ampicilina trihidrata, ampicilina anhidra y cloxacilina.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**328** *ORDEN de 17 de noviembre de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Ecenarro y Cía, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Ecenarro y Cía, S. A.» en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Orden de 11 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificada por la de 16 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 23 de octubre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Ecenarro y Cía, S. A.», por Orden de 11 de octubre de 1971, modificada posteriormente para la importación de alambre de acero aleado al carbono e inoxidable, y la exportación de tornillos, pernos, bulones, etc.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**329** *ORDEN de 24 de noviembre de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Kemichrom, S. L.», por Ordenes de 14 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre) y de 30 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), en el sentido de que el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías, en el sistema de devolución de derechos, será de un año.*

Ilmo. Sr.: La firma «Kemichrom, S. L.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Ordenes de 14 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre) y de 30 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), para la importación de cloruro de cionurilo y monoisopropilamina y la exportación de Kemacid, H. S. y Kemacid, HA., solicita que el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías, en el sistema de devolución de derechos, sea de un año.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Kemichrom, S. L.», con domicilio en Caracas 15, Barcelona 16, por Ordenes ministeriales de 14 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre) y de 30 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), en el sentido de que el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías, en el sistema de devolución de derechos, será de un año. Queda, por tanto, modificada en este sentido la redacción del párrafo 4.º del artículo 7.º de la Orden ministerial de 30 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de octubre de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 14 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del

Estado» de 4 de diciembre) y 30 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**330** *ORDEN de 30 de noviembre de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «S. A. Transformadora de Lanás».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «S. A. Transformadora de Lanás», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 14 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto) y prorrogado hasta el 16 de agosto de 1971,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 16 de agosto de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «S. A. Transformadora de Lanás», por Orden de 14 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto) y prorrogado hasta el 16 de agosto de 1971, para la importación de lana sucia, base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada, y fibras sintéticas, acrílicas o de poliéster, peinadas y teñidas, o peinadas, o en floca o en cable, y la exportación de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**331** *ORDEN de 30 de noviembre de 1976 por la que se transfiere el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Mondial España, S. L.», por Orden de 25 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), a la nueva Empresa «Calzados Master's, S. L.», continuadora de la primera.*

Ilmo. Sr.: La firma «Mondial España, S. L.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 25 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), para la importación de pieles y la exportación de calzado, solicita la transferencia de dicha concesión a la nueva Empresa «Calzados Master's, S. L.», continuadora de la primera.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto transferir el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Mondial España, S. L.», con domicilio en Elche (Alicante), por Orden ministerial de 25 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), a la nueva Empresa «Calzados Master's, S. L.».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**332** *ORDEN de 7 de diciembre de 1976 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de hilados de fibra continua poliéster (terylene), exportados dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por diversas Ordenes la firma «Sociedad Anónima de Tejidos Industriales» (SATI).*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Sociedad Anónima de Tejidos Industriales» (SATI) en solicitud de autorización para ceder el beneficio fiscal correspondiente a los saldos de hilados de fibra continua poliéster (terylene), exportados dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Ordenes de este Ministerio de 15 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto), 16 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 21), 14 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24), 18 de enero

de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y 11 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, y previo el informe favorable de la Dirección General de Aduanas, ha resuelto:

Autorizar a la firma «Sociedad Anónima de Tejidos Industriales» (SATI), de Barcelona, la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de hilados de fibra continua poliéster (terylene), exportados dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Ordenes de este Ministerio de 15 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto), 18 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 21), 14 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24), 18 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y 11 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

El Servicio de Instrumentos Arancelarios de la Dirección General de Exportación hará constar en la documentación, relativa a las importaciones acogidas a esta cesión, qué Empresa es la cedente del beneficio correspondiente.

El cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, regulados por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

333

*ORDEN de 7 de diciembre de 1976 por la que se concede a «Alpha Internacional, S. A.», de Barcelona, la importación temporal de Francia de artículos de joyería para su reproducción.*

Ilmo. Sr.: «Alpha Internacional, S. A.», de Barcelona, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de Francia de artículos de joyería para su reproducción.

La Dirección General de Aduanas ha emitido informe sobre el particular en sentido favorable.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Alpha Internacional, S. A.», de Barcelona, a importar temporalmente metales preciosos con piedras preciosas, comprendidas en las licencias de importación temporal números 6-1212547 y 6-1212548, para su reproducción en serie y ulterior exportación.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

334

*ORDEN de 24 de noviembre de 1976 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Bermeo (Vizcaya).—Expediente de modificación del plan general de Guernica-Bermeo (Vizcaya), consistente en la conversión en zona cultural de terrenos calificados como de ensanche II, para su incorporación al polígono cultural de Artalde, presentado por el Ayuntamiento de Bermeo. Fue aprobado.

2. Bilbao (Vizcaya).—Proyecto de modificación del plan parcial de Begoña, en Bilbao, consistente en la conversión en

zona verde de uso público, para su incorporación al parque de la Mallona, de terrenos pertenecientes a la manzana 191, calificados como casco urbano, presentado por la Corporación Administrativa «Gran Bilbao», a iniciativa de su propietaria doña Cecilia Eguren. Fue aprobado.

3. Córdoba.—Plan parcial de ordenación urbana del polígono «Azahara», de Córdoba, promovido por la Entidad «Urpeña, S. A.» y presentado por el Ayuntamiento de la citada capital. Fue aprobado con las siguientes rectificaciones:

Primero.—El techo máximo de altura para toda la superficie ordenada será de 10 metros.

Segundo.—Se completarán las ordenanzas específicas para Centro comercial y zona asistencial con el señalamiento de alturas y retranqueos, así como señalando la localización exacta de los usos definidos.

Una vez debidamente rectificada y completada la documentación del plan en la forma expuesta, deberá ser elevada a este Departamento, por triplicado ejemplar y por conducto municipal, para su sanción definitiva, en el plazo de tres meses.

4. Zamora.—Documentación complementaria del plan parcial de ordenación urbana «Los Arenales», de Zamora, presentada por el Ayuntamiento de la citada capital, a instancia de don Justo Pichel Remesal, en cumplimiento de la Orden ministerial de 7 de julio de 1976, por la que se dejó en suspenso la aprobación del referido plan, a fin de que se completase y rectificase determinados extremos.

Se acordó aprobar el plan parcial de ordenación urbana «Los Arenales», de Zamora, con la rectificación de que la ordenanza 1-9, en el apartado Edificación Industrial (IN), el retranqueo a linderos y a alineación de calle será de cinco metros.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra las números 1 y 2 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y, contra la 3 y 4, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

335

*ORDEN de 27 de noviembre de 1976 por la que se aprueba la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Pelayos de la Presa.*

Ilmo. Sr.: Acordada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1976 la declaración de urgencia para la redacción y modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de la provincia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, 3.º, de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, se ha procedido, a petición del Ayuntamiento de Pelayos de la Presa, a modificar la del citado término municipal.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada en 14 de julio de 1976, acordó elevar a este Ministerio la modificación citada.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los preceptos de referencia, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, y con la conformidad del Ayuntamiento citado a la mencionada propuesta, en la que se han consignado las observaciones formuladas por el mismo en el trámite de audiencia, ha resuelto:

Aprobar la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Pelayos de la Presa y de cuantos documentos las componen.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.